

AUTOEVALUACIÓN PARA CENTROS VIDA Y CENTROS DÍA PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES

Fecha de aprobación : 4 de Septiembre de 2025

Versión

5

¿A qué establecimientos aplica?

El presente formato es una lista de chequeo, la cual puede ser utilizada como guía de orientación frente a los requisitos sanitarios vigentes para los establecimientos que funcionan bajo la modalidad de centros vida, centros día y club de ancianos.

Requisitos a evaluar	CUMPLIMIENTO		¿Qué me falta por cumplir?
	Cumpla	No Cumpla	
1. Documentación			
Ley 9 de 1979, Ley 1315 de 2009, Ley 55 de 1993, Decreto 780 de 2016, Resolución 1164 de 2002, Resolución 591 de 2024, Decreto 1575 de 2007, Resolución 067 de 1995, Resolución 1229 de 2013, Resolución 40117 de 2024.			
Cuenta con programa de limpieza y desinfección en medio físico o digital con los procedimientos, agentes y sustancias utilizadas, concentraciones o formas de uso, equipo e implementos requeridos para la aplicación y periodicidad de limpieza y desinfección; el documento debe especificar que se va a limpiar y desinfectar, áreas, estructuras, equipos y utensilios, métodos de limpieza y desinfección, procedimientos o pasos, personal designado y verificación y monitoreo. Resolución 1229 de 2013 Art 8 y 14 (item a, b,c y d). Modelo operativo de inspección, vigilancia y control para la salud ambiental. Ministerio de Salud V. 1.0. Anexo 1. Num 1			
Cuenta con las hojas de seguridad de los productos usados para realizar la limpieza y desinfección. Ley 9 de 1979 Art. 102, Ley 55 de 1993 Art. 8, Resolución 1229 de 2013 Art 8 y 14 (item a, b,c y d). Modelo operativo de inspección, vigilancia y control para la salud ambiental. Ministerio de Salud V. 1.0. Anexo 1. Num 1			
Cuenta con programa de residuos sólidos que especifique las instalaciones, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen la labor de separación, recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final teniendo en cuenta las normas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Salud. Resolución 1229 de 2013 Art 8 y 14 (item a, b,c y d). Modelo operativo de inspección, vigilancia y control para la salud ambiental. Ministerio de Salud V. 1.0. Anexo 1. Num 1			

Si presta atención básica en salud cuenta con documentación del manejo y gestión integral de los residuos sólidos generados.

Decreto 780 de 2016, Título 10, Art.2.8.10.4 ítem p), Resolución 1164 de 2002, Num 1, 3 Y 6.2 y Resolución 591 de 2024, Num. 4.1.1.3.1.3

Ver lista “AUTOEVALUACIÓN PARA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES”

Cuenta con programa de manejo integral de plagas que debe especificar como mínimo: nombre de la persona y el operador responsable de las medidas de prevención y control, medidas preventivas, relación de las sustancias químicas utilizadas, su concentración, áreas donde se debe aplicar, método y frecuencia de aplicación, mapa de localización de trampas, tipo y frecuencia de inspección para verificar eficiencia del programa.

Nota: El control químico es opcional y se aplicará en caso de contingencia dejando constancia de las condiciones de aplicación.

Resolución 1229 de 2013, Art 8 y 14 (ítem a, b,c y d). Modelo operativo de inspección, vigilancia y control para la salud ambiental. Ministerio de Salud V. 1.0. Anexo 1 Num 3

Cuenta con programa de agua para consumo humano que identifiquen la fuente de abastecimiento, procedimiento de lavado y desinfección de tanques, periodicidad del lavado de acuerdo con el Decreto 1575 de 2007, verificando el correcto funcionamiento del sistema de suministro de agua, garantizando que el tanque de agua este debidamente tapado y protegido contra infiltraciones.

Resolución 1229 de 2013 Art 8 y 14 (ítem a, b,c y d) Modelo operativo de inspección, vigilancia y control para la salud ambiental. Ministerio de Salud V. 1.0. Anexo 1 Num 4 y Ley 9 de 1979 Art. 51 y Art. 128.

Cuenta con certificado o soporte de la desinfección y mantenimiento periódico (mínimo cada 6 meses) del tanque de almacenamiento de agua, día/mm/aaaa

Decreto 1575 de 2007, Art. 10, Num. 1

Cuenta con soportes documentales del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, maquinarias y herramientas. (Ej. estufas, hornos, neveras, congeladores, equipos médicos) Ley 9 de 1979, art. 112

Cuenta con Certificado Revisión Periódica Obligatoria de las instalaciones de Gas. Resolución 067 de 1995 numeral 5.23

Cuenta con certificado de las condiciones de las instalaciones eléctricas de la edificación. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE 2013. Resolución 40117 de 2024.

2. Condiciones locativas y de áreas.

Ley 9 de 1979, Ley 1315 de 2009, Resolución 055 de 2018 y Resolución 14861 de 1985

*El establecimiento está ubicado en terreno de fácil drenaje, alejado de botaderos de basura, aguas estancadas, criaderos de insectos y roedores, plantas de beneficio, cementerios y, en general, a focos de insalubridad e inseguridad evitar en las zonas de riesgo, que ofrezcan peligro de inundación, erosión. **Ley 9 de 1979, Art. 158, 160, 162, 163. 164, Resolución 055 de 2018, Anexo Técnico, Estándar 2, Numeral 1***

*En el establecimiento los pisos son sólidos, impermeables, antideslizantes, de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales. Deberán ser uniformes, de manera que ofrezcan continuidad para evitar tropiezos y accidentes con los desniveles necesarios para facilitar el drenaje. Los desniveles u obstáculos se encuentran debidamente señalizados. **Ley 9 de 1979, Art. 92, y 194. Técnico Núm 1, Punto 2, 11, Resolución 055 de 2018 Estándar 2, Numeral 11.***

*En el establecimiento las paredes y techos son sólidos, impermeables de fácil limpieza, desinfección y resistentes a factores ambientales. **Ley 9 de 1979. Art. 195.***

*El establecimiento cuenta con un área de estar o solarío, iluminado, ventilado que permita el descanso de los usuarios. **Resolución 055 de 2018, Anexo Técnico Estándar 2, Numeral 2.***

*El establecimiento cuenta con una infraestructura acorde con las condiciones climáticas de la ciudad, libre de ruido, garantizando condiciones de iluminación natural, ventilación y temperatura ajustada a las necesidades de los usuarios. **Resolución 055 de 2018, Anexo Técnico Estándar. 2, Numeral 1 y 10***

*El establecimiento cuenta con un área iluminada y ventilada destinada para trabajo en grupo, compatible con actividades de estimulación cognitiva, interacción social, lúdica, recreativa, cultural, física y productiva. Cuenta, en cada actividad, con un área mínima en uso por usuario de 1,5 metros cuadrados. **Resolución 055 de 2018, Anexo Técnico Estándar 2, Numeral 3.***

*El establecimiento cuenta con un ambiente para comedor destinado a la toma de los alimentos de los usuarios, con puestos de un área mínima de 3,6 metros cuadrados, con capacidad para atender al 50% de los usuarios simultáneamente. **Resolución 055 de 2018, Anexo Estándar. 2, Numeral 4. Ley 1315 de 2009, Art. 5, Literal b), Num. 3.***

El establecimiento cuenta con un área para recepción y manejo administrativo del Centro, diferente de las áreas donde se brindan los servicios a los usuarios. **Resolución 055 de 2018, Anexo Estándar. 2, Numeral 6.**

Las escaleras, rampas y áreas de circulación están claramente demarcadas, para el tránsito seguro de las personas y están provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes (cuentan con pasamanos y están revestidas de material antideslizantes). **Ley 9 de 1979, Artt.93, 94, 95, 96, 203,206, 234 y 236. Resolución 14861 de 1985., Art. 46, 47y 48, 52. Ley 1315 de 2009. Art. 5, Lit. a), Num.2. Resolución 055 de 2018, Anexo Técnico Estándar. 2, Numeral 13.**

Todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas están diseñados, contruidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión. **Ley 9 de 1979. Art. 117.**

3. Condiciones sanitarias.

Ley 9 de 1979, Ley 1315 de 2009, Resolución 14861 de 1985, Resolución 055 de 2018 y Resolución 2674 de 2013.

Cuenta con mínimo 1 unidad sanitaria por sexo por cada 15 usuarios en desarrollo de las actividades de los servicios, con facilidad de acceso para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 50 de la Resolución 14861 de 1985 del Ministerio de Salud o la norma que lo modifica o sustituya. Cuenta con insumos y elementos de aseo e higiene para baños y unidades sanitarias. **Ley 9 de 1979. Art. 188 y 207. Ley 1315 de 2009, Resolución 14861 de 1985, Art. 50. , Resolución 055 de 2018, Anexo Técnico Estándar 2, Numeral 12 y Estándar 3, Numeral 4**

Cuenta con área para servicios generales, con espacio destinado para el almacenamiento de elementos de aseo, limpieza y desinfección. **Resolución 055, Estándar , Numeral 7.**

Las instalaciones y mobiliarios se mantienen en buen estado de presentación y limpieza. **Ley 9 de 1979. Art. 207.**

En los Centros donde los servicios a los usuarios se presten en instalaciones de más de un piso o nivel, se cuenta con los ajustes razonables que cumplan los criterios de accesibilidad y seguridad, de acuerdo con los artículos 47 y 48 de la Resolución 14861 de 1985 del Ministerio de Salud o la norma que lo modifica o sustituya. **Ley 1315 de 2009. Art. 5, Lit. a, Num. 1, Resolución 14861 de 1985, Art. 47, 48 y 49, Resolución 055 de 2018, Estándar 2, Numeral 13.**

Cuenta con concepto sanitario favorable para el área de preparación de alimentos. **Resolución 2674 de 2013. Ver lista No.13. (Autoevaluación para preparación de alimentos)**

4. Condiciones de saneamiento.

Ley 9 de 179, Ley 361 de 1997, Decreto 1575 de 2007, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1076 de 2015, Decreto 780 de 2016, Resolución 1164 de 2002, Resolución 591 de 2024, Resolución 1229 de 2013, Resolución 705 de 2007, Resolución 2184 de 2019, Resolución 14861 de 1985

Abastecimiento de agua

*El establecimiento se encuentra conectado a la red del sistema de acueducto y garantiza el suministro y acceso a agua potable. **Ley 9 de 1979, Art. 69, 165, 176 y 178***

*Las instalaciones interiores para suministro están diseñadas y construidas para su funcionamiento normal con dotación de servicio continuo y presión suficiente de servicio en todos los sitios de consumo. **Ley 9 de 1979, Art.165, 175, 180 y 183 Decreto 1575 de 2007, Art 10, Num. 2***

Disposición de residuos líquidos

*El establecimiento se encuentra conectado a red de alcantarillado u otro sistema de servido de aguas residuales. **Ley 9 de 1979. Art. 12, 14, 36 y 37.***

*Las instalaciones para evacuación de residuos líquidos están diseñadas y construidas para que permitan escurrimiento, o eviten obstrucciones, impida el paso de gases y animales de la red pública al interior, no permitan el vaciamiento, el escape de líquido o la formación de depósitos en el interior de las tuberías y finalmente, se evite la conexión o interconexión con tanques de almacenamiento y sistema de agua potable. **Ley 9 de 1979, Art. 14, 36, 160, 166, 177 y 194***

*Ninguno de los aparatos sanitarios (lavamanos, sanitarios, pocetas, duchas, etc.) produce durante su funcionamiento polución por contraflujo. **Ley 9 de 1979, Art. 179 y 186***

Manejo de residuos sólidos

*Se tienen ubicados de manera estratégica, suficientes recipientes para la separación (de material rígido, que facilita su limpieza y desinfección), con sus respectivas bolsas, para el depósito y/o acopio inicial de los residuos generados, rotuladas de acuerdo con el código de colores vigente y de capacidad suficiente. **Resolución 591 de 2024, Num 5.3, Resolución 2184 de 2019, Art. 4.***

*Los residuos son recolectados con la frecuencia necesaria para evitar generación de olores, presencia de insectos y roedores, entre otros y se realiza el movimiento interno de residuos con horario establecido. **Ley 9 de 1979, Art. 28. Resolución 1164 de 2002 Num 7.2.5. Resolución 591 de 2024 Num. 4.2.2.3. Numeral 5.4 Item IV y Num 4.1.1.3.1.6***

Cuenta con unidad de almacenamiento de residuos sólidos, aislado de espacios de preparación de alimentos y en general de lugares que requieran completa asepsia, de uso exclusivo, dotados con recipientes conforme con la clasificación de residuos, debidamente rotulados, y cumple con los requisitos establecidos. **Decreto Único 1077 de 2015 Art. 2.3.2.2.2.19.**

Garantiza la integridad y presentación de los residuos no peligrosos en la fecha y hora establecida de la ruta de recolección del servicio ordinario y especial de aseo. **Decreto Único 1077 de 2015, Art 2.3.2.2.2.16**

Control de plagas

No se evidencian signos de la presencia de vectores o roedores en inmediaciones o áreas interiores del establecimiento. En caso de no cumplimiento, aplique lo establecido en el programa de manejo integral de plagas, en lo concerniente al plan de contingencias. **Resolución 1229 de 2013. Art 8 y 14 (item a, b,c y d). Modelo operativo de inspección, vigilancia y control para la salud ambiental. Ministerio de Salud V. 1.0. Anexo 1 Num 3**

El establecimiento cuenta con medidas preventivas que eviten el ingreso de plagas. **Resolución 1229 de 2013. Art 8 y 14 (item a, b,c y d). Modelo operativo de inspección, vigilancia y control para la salud ambiental. Ministerio de Salud V. 1.0. Anexo 1 Num 3 Item c**

Prevención de emergencias y desastres

El establecimiento cuenta con protocolos escritos e implementados con el fin de garantizar la apertura de las puertas en caso de emergencia o desastre. **Ley 9 de 1979, art. 96**

Las alarmas y señales de emergencia deben ser visibles, audibles y entendibles. **Ley 9 de 1979, Art. 503. Resolución 14861 de 1985, Art. 52**

La institución cuenta con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento. **Ley 9 de 1979 Art. 205. Resolución 14861 de 1985, Art. 54**

Prevención del riesgo

El establecimiento cuenta con puertas de salida suficientes y de características apropiadas para facilitar la evacuación del personal en caso de emergencia o desastre, las cuales no podrán mantenerse obstruidas (con sillas, sofás u otros objetos). Las vías de acceso a las salidas de emergencia estarán claramente señalizadas. **Ley 9 de 1979, Art 96**

Las áreas de circulación están claramente demarcadas, para el tránsito seguro de las personas y están provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes. **Ley 9 de 1979, Artículos 93, 94, 95, 96, 203, 206, 234, 236 Resolución 14861 de 1985. Artículo 52**

Las escaleras, rampas y áreas de circulación están claramente demarcadas, para el tránsito seguro de las personas y están provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes (cuentan con pasa manos en al menos uno de sus dos lados y están revestidas de material antideslizante). **Artículos 94 y 206 de la Ley 9 de 1979 Art 47 y 48. Resolución 14861 de 1985. Ley 361 de 1997, Art. 47.**

Cuenta con Botiquín de primeros auxilios. Los establecimientos o centros comerciales con una superficie de 2.000 a 15.000 metros cuadrados, deberán contar como mínimo con un Botiquín tipo B, que se localizará en el Área de Primeros Auxilios. Por el riesgo de los usuarios se recomienda el Botiquín tipo B con excepción de inmovilizadores o ferula y collar cervical para niño. **Ley 9 de 1979, Art 127 y Resolución 705 de 2007. Art 2 y 3**

5. Talento humano

Ley 1315 de 2009, Resolución 055 de 2018

La dirección técnica estará a cargo de personal de la salud y/o área de las ciencias sociales o ciencias humanas (nivel tecnológico o profesional). En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con un director o coordinador con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con un director o coordinador con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. **Ley 1315 de 2009, Art. 6. Resolución 055 de 2018 Estándar 1. Numeral 1**

Dispone de 1 responsable de la definición de menús del Centro, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde con sus necesidades. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con 2 con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continuas. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada semana, cada una de 4 horas continuas. **Resolución 055 de 2018. estándar 1. numeral 2**

Dispone de mínimo 1 responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro. En Centros con hasta 15 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 2 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con entre 16 y 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de 8 horas diarias al por cada día que el Centro preste servicios. **Resolución 055 de 2018. estándar 1. numeral 3**

Cuenta con manipulador de alimentos certificado. En Centros con hasta 15 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 manipulador de alimentos con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con 16 y 45 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 manipulador de alimentos con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el 4 centro preste servicios. En Centros con 46 y 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 manipuladores de alimentos: 1 con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios y 1 con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 manipuladores de alimentos con disponibilidad de 8 horas diarias cada uno por cada día que el Centro preste servicios. **Resolución 055 de 2018. estándar 1. numeral 4**

Cuenta con mínimo técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 persona con este perfil, con disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 personas con este perfil, con disponibilidad de 8 horas diarias cada una por cada día que el Centro preste servicios. **Resolución 055 de 2018. estándar 1. numeral 5**

En Centros de hasta 15 usuarios participantes, cuentan con mínimo 1 persona, con experiencia relacionada en actividad física y de interacción social, con disponibilidad de mínimo 4 horas, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo:

- 1) actividades físicas y de interacción social,
- 2) actividades cognitivas y productivas,
- 3) actividades "recreativas y culturales.

Este talento humano estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos. **Resolución 055 de 2018. estándar 1. numeral 6**

<p>En Centros de 16 a 30 usuarios participantes, cuentan con mínimo 2 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social y 1 en actividades cognitivas y productivas. con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales, <p>Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos. Resolución 055 de 2018, estándar 1, numeral 7</p>			
<p>En Centros de 31 a 60 usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales <p>Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos . Resolución 055 de 2018, estándar 1, numeral 8</p>			
<p>En Centros de 61 y más usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en Actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 6 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para ,el desarrollo de las siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales, <p>Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos. Resolución 055 de 2018, estándar 1, numeral 9</p>			
<p>Todo el personal del Centro cuenta con constancia o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas. Resolución 055 de 2018, estándar 1, numeral 10</p>			

Cuenta con procesos de inducción y reinducción del talento humano del Centro, orientados al fortalecimiento de capacidades, basados en el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona. El talento humano debe participar en estas actividades al menos una vez al año. **Resolución 055, estándar 1, numeral 11**

Cuenta con evaluaciones del talento humano del Centro para determinar necesidades de mejoramiento y calidad de las interacciones con las personas adultas mayores usuarias, sus familias, proveedores y organizaciones de inspección, vigilancia y control. **Resolución 055 de 2018, estándar 1, numeral 12**

El director o coordinador cuenta con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano. **Resolución 055 de 2018, estándar 1, numeral 13**

El/los técnicos/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud pública cuenta/n con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano. **Resolución 055 de 2018, estándar 1, numeral 14**

El/los responsable/s de brindar los servicios de 1) actividades físicas y de integración social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales cuenta/n con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano. **Resolución 055 de 2018, estándar 1, numeral 15**

6. Dotación

Resolución 055 de 2018, Resolución 1403 de 2007

Cuenta con muebles y elementos para área de estar y descanso. **Resolución 055 de 2018, estándar 3, numeral 1**

Cuenta con equipos, insumos y elementos para área de trabajo en grupo y actividades de estimulación cognitiva, interacciones sociales, recreativas, culturales, físicas y productivas. **Resolución 055 de 2018, estándar 3, numeral 2**

Cuenta con equipos, insumos y elementos para atención de primeros auxilios, incluida 1 silla de ruedas. **Resolución 055 de 2018, estándar 3, numeral 3**

Cuenta con equipos, insumos y elementos para sistemas de comunicación. **Resolución 055 de 2018, estándar 3, numeral 6**

Si tiene almacenamiento de medicamentos, garantiza un área para el almacenamiento de medicamentos, dispositivos médicos y equipos biomédicos en material higiénico sanitario, dotado con termohigrómetro calibrado, con registros diarios (dos veces al día) de temperatura y humedad. **Resolución 1403 de 2007. Cap. I párrafo Segundo, Cap. II Artículo 7. Tit. I Cap. II Num.1. Cap. IV Num. 2.**

7. Gestión.

Resolución 055 de 2018

Cuenta con misión, visión y valores que le permitan definir sus principales líneas de desarrollo estratégico. **Resolución 055 de 2018, estándar 4, numeral 1**

Cuenta con procesos misionales, estratégicos y de soporte, identificados e implementados. **Resolución 055 de 2018, estándar 4, numeral 2**

Cuenta con procedimientos actualizados para llevar a cabo los procesos misionales. **Resolución 055 de 2018, estándar 4, numeral 3**

Cuenta con procedimiento de coordinación y articulación con el sistema de salud definido. Resolución 055 de 2018, estándar 4, numeral 4			
Cuenta con indicadores de procesos misionales, estratégicos y de soporte cumplidos y mejorados. Resolución 055 de 2018, estándar 4, numeral 5			
Cuenta con sistema de monitoreo para la mejora continua de los procesos. Resolución 055 de 2018, estándar 4, numeral 6			
Cuenta con un reglamento interno y un manual de buen trato, elaborados con participación de las personas adultas mayores y sus redes de apoyo. Resolución 055 de 2018, estándar 4, numeral 7			
Cuenta con plan anual de ejecución del presupuesto del Centro. Resolución 055 de 2018, estándar 4, numeral 9			
8. Atención Integral Resolución 055 de 2018			
Cuenta con valoración integral de la capacidad funcional de cada persona adulta mayor al ingreso al Centro que establezca su condición nutricional, física, cognitiva, psicoafectiva, social y de historia de vida. Resolución 055 de 2018, estándar 5, numeral 1			
Cuenta con un plan de atención integral para cada usuario de los servicios del Centro. Resolución 055 de 2018, estándar 5, numeral 2			
Cuenta con valoración realizada mínimo cada año sobre la capacidad funcional de los usuarios, para determinar cambios. Resolución 055 de 2018, estándar 5, numeral 3			
Cuenta con revisiones realizadas mínimo cada semestre a las bitácoras de los planes de atención integral, para determinar si existen signos o síntomas que deban ser reportados al sistema de salud. Resolución 055 de 2018, estándar 5, numeral 4			
Cuenta con bitácoras de registro de la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de atención integral por cada servicio y usuario. Resolución 055 de 2018, estándar 5, numeral 5			

9. Prevención del consumo del tabaco.

Ley 1335 de 2009

Ley 1335 de 2009 prevención del consumo del tabaco. *Se cumple con las disposiciones establecidas sobre espacios libres de humo y aerosoles de acuerdo con lo establecido en la lista de Autoevaluación No. 14 para el cumplimiento de la Ley 1335 de 2009 y Ley 2354 de 2024, que buscan garantizar los derechos de la salud de los habitantes, en especial en los menores de 18 años y en la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento. Ver lista de chequeo para ley 1335*

Si ya Registraste tu establecimiento y verificaste que cumples con el 100 % de los requisitos específicos para tu tipo de negocio, Solicita una visita de inspección, vigilancia y control en el sitio web de “Negocios Saludables, Negocios Rentables”.